

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2019-00179, dentro del cual se profirió sentencia el día 23 de noviembre de 2022, y dentro de la oportunidad indicada en el artículo 322 del C.G.P, presentó los reparos concretos dentro de los tres (3) días siguientes.

Término: tres (3) días: 24, 25 y 28 de noviembre de 2022.

El apoderado de la parte demandante allegó escrito el día 28 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACION No. 488

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00179-00

DEMANDANTE: MARÍA DE LA LUZ RENDÓN OSPINA Y OTROS

DEMANDADO: JOSÉ MILAGROS RENDÓN OSPINA Y OTROS
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se advierte que el apoderado de la parte demandante allegó dentro del término proceso oportuno, escrito en el que manifiesta los reparos frente a la sentencia proferida el día 23 de noviembre de 2022.

Consecuente con ello, en los términos del inciso 1º del artículo 322 del Código General del Proceso, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto frente a la referida providencia por este Despacho el día 23 de noviembre de 2022.

La alzada se concede en el efecto SUSPENSIVO (inciso 2º del artículo 323 CGP).

Conforme el artículo 323 inciso 6º, se ordena la remisión del expediente virtual ante la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas para su reparto ante el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac51d62bc7c61f109698f06d125a0bc778fd4bd1d961e420192b421450a1df5**

Documento generado en 30/11/2022 10:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>